

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00532 - 00

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020 este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado formulada por ANGELA MARINA PATIÑO GOMEZ contra ALBERTO ALEJANDRO MCALLISTER REYES

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento verbal – única instancia contenido en el Capítulo I del Título I de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta providencia en legal forma al demandado, quien cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer su defensa dentro del presente asunto, según el artículo 369 del Código General del Proceso.

ADVERTIR al demandado que para ser oído dentro del proceso deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

DECRETAR la inspección judicial con fines de restitución provisional del inmueble arrendado para lo cual se señala el 27/08/2021 a las 10:00 am para llevarse a cabo la diligencia en el apartamento 303 y el depósito 37 – un garaje del Conjunto Residencial La Arboleda del Mochuelo – Propiedad Horizontal ubicado en la calle 107 A # 11 A 50 (*dirección catastral*) / carrera 12 # 107 A 06 en Bogotá D.C, bajo la regla del numeral 8° del artículo 384 del Código General del Proceso.

ORDENAR al comandante del cuadrante de la Policía Nacional con jurisdicción en donde se ubica el predio que designe dos (2) uniformados de ambos géneros sexuales para que concurren a la diligencia, para lo cual deberá informar al despacho dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación los nombres completos, rangos, unidad a la que están adscritos, dirección de correo electrónico y teléfono de quienes prestaran acompañamiento a la diligencia, so pena de imposición de multas y compulsas de copias. *Oficiese*.

ORDENAR a los representantes legales y/o quien haga sus veces de la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá D.C., el Centro de Zoonosis de Bogotá D.C., la Personería Distrital de Bogotá, el Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar – ICBF y la Policía de Infancia y Adolescencia para que en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales designen un delegado para acompañar la diligencia programada, para lo cual deberán informar dentro del término perentorio de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación procedan el nombre completo, cargo, dirección de correo electrónico y teléfono de quien prestara acompañamiento a la diligencia, so pena de imposición de multas y compulsas de copias. *Oficiese.*

ADVERTIR que el trámite de las respectivas comunicaciones estará a cargo de la parte interesada por lo que deberá agendar una cita presencial con la secretaría de este despacho para retirar los oficios, siendo necesario para darle mayor agilidad a la actuación (inc. 2° art. 125 CGP; par. art. 1° DL 806 de 2020).

RECONOCER a la abogada PAULA ANDREA CÓRDOBA REY como apoderada del demandante en los términos del poder conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE,

Estado No.29 del 12/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e89afced3374a0cdaa0309ab0917d482a4ab75ffc1a7dab2b084c4502eb5fcb3

Documento generado en 09/07/2021 04:17:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**